



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **328** -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 24 OCT. 2018

VISTOS:

Informe N° 1355-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO de fecha 16 de agosto del 2018, Informe N° 1384-2018-GRAP/07.04 de fecha 08 de agosto del 2018, Informe N° 228-2018.GR.APURIMAC/SG de fecha 02 de julio del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Carta con SIGE 9925 de fecha 29 de mayo del 2018, la empresa Servicios Generales Masa S.R.L, solicita la facturación del servicio de recojo y envíos a la ciudades de Lima, Cusco, etc y Distritos de Apurímac correspondiente al mes de enero del 2018, adjuntando las ordenes de servicio de recepción firmados y sellados para mayor conformidad por la suma S/ 3,200.00;

Que, con Carta con SIGE 9923 de fecha 29 de mayo del 2018, la empresa Servicios Generales Masa S.R.L, solicita la facturación del servicio de recojo y envíos a la ciudades de Lima, Cusco, etc y Distritos de Apurímac correspondiente al mes de febrero del 2018, adjuntando las ordenes de servicio de recepción firmados y sellados para mayor conformidad por la suma S/ 2,712.00;

Que, a través del Informe N° 51-2018-GR-APURIMAC/SG de fecha 25 de junio del 2018, el señor Alberto Portillo Camacho - Notificador Documentario se dirige a la Lic. Sulma Sofía Castillo Texsi - Secretaria (e) del Gobierno Regional de Apurímac, remitiéndole las facturas de servicios de mensajería de la empresa Servicios Generales Masa S.R.L correspondiente a los meses de enero y febrero del 2018;

Que, mediante Informe N° 228-2018.GR.APURIMAC/SG de fecha 02 de julio del 2018, el Prof. Lucio Quintana Atao - Secretario General se dirige a la Econ. Diana Marivel Ravines Neira -





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Directora Regional de Administración, remitiendo la conformidad de Servicio correspondiente a los meses de enero y febrero por la suma total de S/ 5,912.00;

Que, con Informe N° 1384-2018-GRAP/07.04 de fecha 08 de agosto del 2018, el Ing. Henry Palomino Flores - Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes se dirige al Ing. K. Raúl Peña Mallma - Sub Gerente de Presupuesto solicitando informe de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 5,912.00, para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES MASA S.R.L por el servicio de mensajería en los meses de enero y febrero;

Que, mediante Informe N° 1355-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO de fecha 16 de agosto del 2018, el Ing. K. Raúl Peña Mallma - Sub Gerente de Presupuesto se dirige al Lic. Adm. Chou Dionicio Gaspar Marca - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención al Informe N° 1384-2018-GRAP/07.04 el cual solicita la asignación presupuestal, realizándose la modificación presupuestal en el nivel funcional programático de Tipo N° 03 Créditos y Anulaciones dentro de la Unidad Ejecutiva, asignando a la meta 077 "Acciones Administrativas", en la específica de gasto 2.3.2.2.3.1. el monto de S/ 5,912.00;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago del año 2018, contraída por la Secretaria General del Gobierno Regional por la suma de S/ 5,912.00, en fundamento al informe de conformidad otorgada por la Secretaria General del Gobierno Regional y demás antecedentes documentales obrantes en el Expediente; por lo que, encontrándose acreditado los servicios prestados, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda contraída en el presente ejercicio presupuestal por el monto de S/ 5,912.00 (Cinco Mil Novecientos Doce con 00/100 soles) correspondiente al pago por el servicio de correo postal correspondiente a los meses de enero y febrero del 2018, a favor de la empresa **SERVICIOS GENERALES MASA S.R.L** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos, con afectación al Correlativo de Meta: 077-2018 "ACCIONES ADMINISTRATIVAS".

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el expediente a la Oficina de Contabilidad para que procedan con el trámite del devengado.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Secretaria General del Gobierno Regional y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

